



ACUERDO N° 001 DE 2021
16 de junio de 2021

“Por el cual se convoca a los Servidores Judiciales del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, a elegir su Representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional”

LA PRESIDENCIA DE LA COMISION SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL – CESAR

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 artículo 102, Estatutaria de la Administración de Justicia, en concordancia con el Acuerdo CIRJA21-08 del 10 de junio de 2021, expedido por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 270 de 1996, consagra la participación de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en la Comisión Interinstitucional, en los siguientes términos: “(...) *Habrá una Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial integrada por el presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial, y si hay más de uno por los presidentes; por el Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo, por el Director Seccional de Fiscalías, por el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura quien lo presidirá y por un representante de los funcionarios y empleados de la Rama elegido por éstos en la forma que señale el reglamento.* (...)”.

Que el Acuerdo CIRJA21-08 del 10 de junio de 2021, “*Por el cual se unifica, modifica y actualiza el reglamento de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de las Comisiones Seccionales Interinstitucionales y se dictan otras disposiciones*”, estableció el proceso para la elección de representantes de funcionarios y empleados ante las Comisión Interinstitucional Nacional y Seccionales.

Que en el artículo 22 del citado acuerdo se establece que “...*Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente de la naturaleza del cargo que desempeñen, siempre que se encuentren en servicio activo según los dispuesto en el numeral 1 del artículo 135 de la ley 270 de 1996, no hayan sido sancionados disciplinariamente los cinco años anteriores a la inscripción y no estén incurso en las causales de retiro del servicio, de inhabilidades o de exclusión de la carrera judicial, según los artículos 149, 150 y 173 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia...*”.

Que el período de los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante las Comisiones Interinstitucionales Nacional y Seccionales será de dos (2) años contados a partir de su posesión.

Que el doctor CAMILO MANRIQUE SERRANO, fue elegido representante de los funcionarios y empleados del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, a partir del 13 de marzo de 2018, razón por la cual su período se encuentra vencido.

Que en razón a lo anterior y como quiera que a la fecha el nombramiento del Dr. Manrique Serrano no se encuentra vigente, es necesario adelantar de manera perentoria el proceso de convocatoria respectivo.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los funcionarios y empleados del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, que acrediten ser servidores judiciales, incluida la Dirección Seccional de Fiscalías, a elegir a su representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional de la Rama Judicial.

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de convocatoria y elección se sujetará al siguiente cronograma:

Ítem	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del acuerdo de convocatoria en la página WEB	16 de junio de 2021
2	Postulación e Inscripción de aspirantes - anexar perfil resumido	16 de junio a 2 de julio de 2021
3	Publicación de inscrito en la página web	12 a 14 de julio de 2021
4	Observaciones y apreciaciones sobre la lista de inscritos	15 a 19 de julio de 2021
5	Conformación de lista de candidatos	21 de julio de 2021
6	Sorteo para asignar el número de identificación en el tarjetón y publicación de la lista	23 de julio a las 2:00 pm
7	Campaña de los candidatos y socialización de propuestas	26 de julio a 5 de agosto de 2021
8	Jornada electoral- voto electrónico	7 de agosto de 2021 de 8am a 4pm
9	Entrega de resultados	7 de agosto de 2021 a partir de las 5pm
10	Declaración de la elección y posesión del representante elegido	10 de agosto de 2021

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios y empleados interesados deberán inscribirse en la dirección de correo electrónico de la comisión seccional interinstitucional en el plazo señalado en el cronograma, esto es, secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO CUARTO: La votación será virtual a través de los canales institucionales de comunicación del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

ARTÍCULO QUINTO: Organización Logística: Esta Comisión Interinstitucional Seccional de la Rama Judicial, la Dirección Ejecutiva Seccional y la Dirección Seccional de Fiscalías, se encargarán de la organización logística, entrega de tarjetones, actas de instalación y acta de escrutinios a los jurados de votación en el Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar. Igualmente garantizarán la divulgación de la herramienta tecnológica a través de la cual se realizará dicha votación.

ARTÍCULO QUINTO: Designación de Jurados: Esta Comisión Interinstitucional Seccional de la Rama Judicial, la Dirección Ejecutiva Seccional y la Dirección Seccional de Fiscalías, designarán los jurados de votación en el Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, quienes serán escogidos 8 días antes de la jornada electoral y serán los encargados de verificar el escrutinio una vez finalice la jornada de votación.

ARTÍCULO SEXTO: Protocolo de la jornada electoral: Los jurados de votación deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

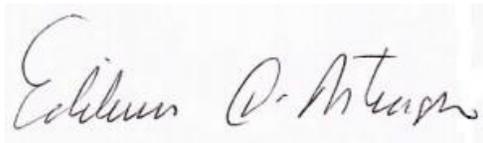
- Verificar que la herramienta tecnología exhiba los estándares de seguridad y confiabilidad para el ejercicio electoral.
- Diligenciar el acta de instalación de inicio de la votación y de su cierre.
- El tarjetón contará con dos opciones para registrar el voto: la primera para señalar el número del candidato de su preferencia y la segunda para el voto en blanco, lo cual deberá ser verificado por el jurado de votación.
- Cuando se cierre la votación, que será a las 4 de la tarde y se utilice herramienta tecnológica se debe verificar la votación electrónica. El escrutinio de la votación debe ser realizado donde está instalado el sistema tecnológico.
- Finalizada la jornada electoral se realizará el conteo de los votos como resultado del registro electrónico por cada uno de los candidatos. Esta acta podrá suscribirse manual, electrónica o digitalmente.
Esta acta deberá firmarse por los jurados e inmediatamente la remitirán a esta Comisión Seccional, al correo electrónico secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.goc.co.
- Esta Comisión Seccional a través de su presidente firmara el acta final de escrutinios y en la siguiente sesión en pleno declarara al elegido y le dará posesión al cabo de la cual, el respectivo representante elegido, entrara a ejercer sus funciones.

ARTICULO SEPTIMO: La presente convocatoria debe ser difundida por la Comisión Seccional en todos los medios electrónicos que se tenga dentro de este Distrito.

ARTICULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021

A handwritten signature in black ink, reading "Edilma C. Arteaga". The signature is written in a cursive style and is positioned above the printed name.

EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta Comisión Interinstitucional Seccional

ECAR/klmp.